



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito Ecuador

02

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
DR. JUAN DEL POZO  
NOTARIO - ABOGADO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SCRITURA DE REFORMA Y CO- En la ciudad de San  
DIFICACION DE LOS ESTATUTOS Francisco de Quito,  
SOCIALES DE LA EMPRESA Capital de la Repú-  
COMPANIA ANONIMA EL COMERCIO blica del Ecuador;  
OTORGADA POR LA SEÑORA GUA- hoy día viernes  
DALUPE MANTILLA DE ACQUAVIVA trece ( 13 ) del  
PRESIDENTA, ENCARGADA DE LA mes de febrero  
GERENCIA GENERAL DE LA MEN de mil novecientos  
CIONADA COMPANIA ochenta y siete, an-  
( CUANTIA INDETERMINADA ) te mí el Notario Vi-  
gésimo Octavo de es-  
te Cantón, Doctor  
Juan del Pozo Castrillón, comparece a la celebración  
de la presente escritura pública de reforma y codifi-  
cación de estatutos sociales, la señora Guadalupe Man-  
tilla de Acquaviva, en su calidad de Presidenta, En-  
cargada de la Gerencia General de la de la Compañía A-  
nónima El Comercio, según se acredita con los documen-  
tos que en copias debidamente certificadas, se acom-  
pañan a la presente escritura pública, como documen-  
tos habilitantes .- La compareciente es de nacionali-  
dad ecuatoriana, de estado civil casada, domicilia-  
da en esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmen-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

1 ste capaz para contratar y para contraer obligaciones,  
2 a, quien de conocerle, doy fe, y me solicita que ele-  
3 ve a escritura pública el contenido de la minuta que  
4 me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe  
5 a continuación, es el siguiente :- "S E Ñ O R N O  
6 T A R I O .- Sírvase hacer constar de escritura públi-  
7 ca la siguiente de reforma y codificación de los esta-  
8 tutos sociales de la Compañía Anónima El Comercio .-  
9 C O M P A R E C I E N T E .- Comparece al otorgamien-  
10 to de la siguiente escritura la señora Guadalupe Man-  
11 tilla de Acquaviva, en su calidad de Presidenta, Ge-  
12 neral Encargada, conforme consta del nombra-  
13 miento que se acompaña como documento habilitante .-  
14 La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad  
15 ecuatoriana, de estado civil casada, de la ocupación  
16 indicada y domiciliada en la ciudad de Quito .- A N -  
17 T E C E D E N T E S .- U n o .- Mediante escritura  
18 pública otorgada ante el Notario Doctor Olmedo del Po-  
19 zo, el día veinte de diciembre de mil novecientos cin-  
20 cuenta y dos, se constituyó la Compañía Anónima El  
21 Comercio .- D o s .- Mediante varias escrituras pú-  
22 blicas el capital social de la compañía se ha ido in-  
23 crementando sucesivamente .- T r e s .- Por escritu-  
24 ra pública, celebrada el dos de diciembre de mil no-  
25 vecientos ochenta y uno, ante el Notario Doctor Jor-  
26 ge Machado Cevallos, se reformaron y codificaron los  
27 estatutos sociales de la compañía .- Todas las escri-  
28 turas mencionadas anteriormente, han sido debidamente



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito Ecuador

1 otorgadas, aprobadas e inscritas .- C u a t r o .-

2 La Junta General Extraordinaria de Accionistas, cele-

3 brada el quince de enero de mil novecientos ochenta y

4 siete, resolvió reformar y codificar los estatutos

5 sociales de la compañía, todo lo cual consta del ex-

6 tracto que, debidamente certificado, se anexa como

7 documento habilitante a esta escritura .- P R I M E -

8 R A .- La compareciente señora Guadalupe Mantilla de

9 Acquaviva, en su calidad indicada, manifiesta y de-

10 clara que, dando cumplimiento a lo resuelto por la

11 Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebra-

12 da el quince de enero de mil novecientos ochenta y sie-

13 te, eleva a escritura pública la siguiente reforma y

14 codificación de los estatutos sociales :- E S T A -

15 T U T O S S O C I A L E S R E F O R M A -

16 D O S Y C O D I F I C A D O S D E L A

17 C O M P A Ñ I A A N O N I M A " E L C O -

18 M E R C I O " .- C A P I T U L O P R I M E R O .-

19 D E L N O M B R E , N A C I O N A L I D A D

20 Y D O M I C I L I O , O B J E T O S O -

21 C I A L Y D U R A C I O N D E L A

22 C O M P A Ñ I A .- A r t í c u l o P r i m e -

23 r o .- N O M B R E .- La denominación de la sociedad

24 es Compañía Anónima El Comercio .- A r t í c u l o

25 S e g u n d o .- N A C I O N A L I D A D Y D O -

26 M I C I L I O .- La sociedad es de nacionalidad ecua-

27 toriana y tendrá su domicilio en Quito, pero podrá

28 establecer sucursales, agencias, representaciones o

servicios en otras ciudades del país o en el exterior.-

Artículo Tercero.- OBJETO.-

El objeto social de la compañía es la edición, impresión y distribución del diario "El Comercio", fundado el primero de enero de mil novecientos seis, como diario independiente y democrático, cuya principal misión es informar con objetividad sobre los sucesos nacionales e internacionales analizándolos con imparcialidad y defender los intereses del país, así como la edición, impresión, distribución, publicación y administración de periódicos, revistas, libros u otras publicaciones, y mantener y operar cualquier medio de difusión colectiva y sus actividades conexas.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio o en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- Artículo

cuarto.- DURACION.- La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil setenta y nueve.- Este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito Ecuador

1 lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal  
2 c) de los Estatutos, o por las demás causas legales  
3 enumeradas en el artículo trescientos noventa y cua-  
4 tro de la Ley de Compañías, mediante el voto que re-  
5 presente, por lo menos, el setenta por ciento del  
6 capital social pagado asistente a la reunión, en pri-  
7 mera, segunda o tercera convocatoria .- C A P I T U  
8 L O S E G U N D O .- D E L C A P I T A L  
9 Y S U I N T E G R A C I O N .- A r t í c u  
10 l o Q u i n t o .- C A P I T A L .- El capital  
11 social es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES  
12 VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 SUCRES  
13 ( S/. 495'029.920,00 ) dividido en cuarenta y nueve  
14 millones quinientas dos mil novecientas noventa y dos  
15 ( 49'502.992 ) acciones de DIEZ SUCRES ( S/. 10,00 )  
16 cada una .- A r t í c u l o S e x t o .- A C -  
17 C I O N E S .- Las acciones serán ordinarias y nomi-  
18 nativas y estarán numeradas del número uno ( 1 ) al  
19 cuarenta y nueve millones quinientos dos mil novecien-  
20 tos noventa y dos ( 49'502.992 ) .- Cada acción da  
21 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en  
22 la Junta General, a participar en las utilidades y a  
23 los demás derechos establecidos en la Ley .- A r t í  
24 c u l o S é p t i m o .- T I T U L O S D E  
25 A C C I O N E S Y T R A N S F E R E N - -  
26 C I A S .- Los títulos de acciones y los certificados  
27 provisionales se extenderán en libros talonarios corre-  
28 lativamente numerados, y estarán firmados por el Pre-

*[Firma]*

1 sidente Ejecutivo de la Compañía .- Entregado el tí-  
2 tulo al accionista, éste suscribirá el correspondien-  
3 te talonario .- Cada título podrá representar una o  
4 más acciones y cualquier accionista podrá pedir que  
5 se fraccionen uno de sus títulos en varios, de con-  
6 formidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento co-  
7 rrespondiente .- Los gastos que este cambio ocasiona-  
8 re serán de cargo del accionista .- Los títulos de  
9 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Ac-  
10 cionistas en el que se anotarán las sucesivas transfe-  
11 rencias, la constitución de derechos reales y las de-  
12 más modificaciones que ocurran respecto al derecho so-  
13 bre las acciones .- La transferencia del dominio de  
14 las acciones nominativas no surtirán efecto contra la  
15 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de  
16 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas .-  
17 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola  
18 firma del representante legal de la compañía, siem-  
19 pre que se haya comunicado a esta la transferencia de  
20 un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el  
21 cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones -  
22 separadas suscritas por cada uno de ellos .- Dichas  
23 comunicaciones deberán ser archivadas - Igualmente,  
24 podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Accio-  
25 nes y Accionistas, si se entregare al representante  
26 legal el título de acción en el que conste la nota de  
27 cesión respectiva .- En este caso se anulará y archi-  
28 vará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito Ecuador

1 nombre del cesionario .- Si un título de acción se  
2 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el  
3 título y conferir uno nuevo al respectivo accionista  
4 a pedido escrito de éste, previa publicación por tres  
5 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
6 circulación en el domicilio principal de la compañía,  
7 a costa del accionista, y después de transcurridos  
8 treinta días, contados a partir de la fecha de la úl-  
9 tima publicación .- Mientras el accionista no haya  
10 pagado enteramente las acciones por él suscritas, se  
11 emitirá a su favor el correspondiente certificado pro-  
12 visional, de acuerdo con la Ley .- CAPITULO  
13 TERCERO .- DE LA JUNTA GE-  
14 NERAL DE ACCIONISTAS .- Ar-  
15 tículo Octavo .- ORGANO SU-  
16 P Remo Y ATRIBUCIONES - La  
17 Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está  
18 el gobierno de la sociedad y tendrá todos los deberes,  
19 atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y  
20 sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aun-  
21 a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de ope-  
22 sición en los términos de la Ley de Compañías .- Son  
23 atribuciones de la Junta General, además de las esta-  
24 blecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las  
25 siguientes :- a ) .- Nombrar y remover al Presiden-  
26 te Ejecutivo, Vicepresidente, Vocales del Directo-  
27 rio y Comisarios de la compañía, b ) .- Fijar la re-  
28 tribución de los funcionarios por ella elegidos o nom-

jdA

brados; c ) .- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, d ) .- Resolver la emisión de partes beneficiarias, y de obligaciones; e ). Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas de Estatutos; f ) .- Autorizar el otorgamiento de poderes generales; g ) .- Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos .- .-

Artículo Noveno - JUNTAS -

ORDINARIAS .- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos :- a ) .- Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio, el Presidente Ejecutivo y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictas su resolución .- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los Comisarios; b ) .- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c ) .- Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convo-

dict



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito Ecuador

1 catoria, y resolver al respecto .- La Junta General  
2 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remo-  
3 ción de los administradores, aún cuando el asunto no  
4 figure en el orden del día .- Artículo D é  
5 c i m o .- J U N T A S E X T R A O R D I N A -  
6 R I A S .- Las Juntas Generales Extraordinarias se  
7 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio  
8 principal de la compañía . En las Juntas Extraordi-  
9 narias no podrá tratarse sino de los asuntos para los  
10 cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo pres-  
11 crito en el artículo Doscientos Ochenta de la Ley de  
12 Compañías y el Artículo Décimo Quinto de los presen-  
13 tes Estatutos .- Artículo D é c i m o  
14 P r i m e r o .- P R E S I D E N C I A Y S E -  
15 C R E T A R I A .- La Junta General será presidida  
16 por el Presidente Ejecutivo, a falta de éste por el  
17 Vicepresidente, y a falta de éste, por quien la Jun-  
18 ta designare .- Actuará como Secretario el titular,  
19 y a falta de éste, la persona que la Junta General  
20 designe .- Artículo D é c i m o S e  
21 g u n d o .- M A Y O R I A .- Las decisiones de las  
22 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos  
23 del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las  
24 excepciones previstas en la Ley y los Estatutos - -  
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
26 la mayoría numérica .- Artículo D é c i  
27 m o T e r c e r o .- C O N V O C A T O R I A .-  
28 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se

1 rán convocadas por el Presidente Ejecutivo y en su -  
2 falta, por el Vicepresidente - En caso de urgencia  
3 podrán ser convocadas por los Comisarios .- El o los  
4 accionistas que representen, por lo menos el veinte  
5 y cinco por ciento del capital social podrán pedir por  
6 escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecuti-  
7 vo, o al Directorio de la Compañía, la convocatoria  
8 a una Junta General de Accionistas para tratar de los  
9 asuntos que indiquen en su petición .- Si este pedi-  
10 do, fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria den-  
11 tro del plazo de quince días contados desde el recibo  
12 de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artí-  
13 culo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.  
14 La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, se-  
15 rá convocada por la prensa, en uno de los periódicos  
16 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
17 compañía, con ocho días de anticipación, por lo me-  
18 nos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la  
19 Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo  
20 décimo quinto .- La convocatoria a la Junta General  
21 deberá hacerse además, mediante comunicaciones escri-  
22 tas o telegráficas dirigidas a aquellos accionistas  
23 que así lo hubie en solicitado previamente por escri-  
24 to, e indicado a la compañía sus respectivas direc-  
25 ciones .- La convocatoria deberá señalar lugar, fe-  
26 cha, día, hora y objeto de la reunión .- Los Comi-  
27 sarios serán, además, especial e individualmente  
28 convocados a las Juntas Generales, por nota escrita,



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito, Ecuador

1 además de la mención correspondiente que deberá hacer-  
2 se en el aviso de prensa que contenga la convocatoria  
3 a los accionistas .- Artículo Décimo  
4 mo Cuarto .- QUORUM DE INS-  
5 TALLACION .- a) .- La Junta General no podrá  
6 considerarse constituida y para deliberar en primera  
7 convocatoria, si no está representada por los concu-  
8 rrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pa-  
9 gado .- Si la Junta General no pudiese reunirse en  
10 primera convocatoria por falta de quórum, se procede-  
11 rá a una segunda convocatoria, la que no podrá demo-  
12 rarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
13 primera reunión, b) .- Las Juntas Generales se reu-  
14 nirán, en segunda convocatoria, con el número de ac-  
15 cionistas presente y se expresará así en la convocato-  
16 ria que se haga .- En la segunda convocatoria no po-  
17 drá modificarse el objeto de la primera convocatoria;  
18 c) .- Para que la Junta General Ordinaria y Extraor-  
19 dinaria pueda acordar válidamente el aumento o dismi-  
20 nución del capital, la transformación, la fusión o  
21 disolución de la Compañía, y en general cualquier mo-  
22 dificación de los Estatutos, se estará a lo dispues-  
23 to en la Ley y en los Estatutos; d) .- Para la veri-  
24 ficación del quórum no se esperará más de una hora des-  
25 de la prevista en la convocatoria .- Artículo  
26 Décimo Quinto .- UNIVERSA - -  
27 LES .- No obstante lo establecido en los Artículos  
28 anteriores, la Junta General se entenderá convocada

J. del P.

1 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiem-  
2 po y en cualquier lugar del territorio nacional, pa-  
3 ra tratar de cualquier asunto, siempre que esté pre-  
4 sente la totalidad del capital pagado y los asisten-  
5 tes acepten por unanimidad la celebración de la Jun-  
6 ta .-. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pue-  
7 de oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
8 cuales no se considere suficientemente informado .-

9 En el caso previsto en este artículo, todos los so-  
10 cios, o quienes los representen deberán suscribir el  
11 acta, bajo sanción de nulidad .- Artículo

12 D é c i m o S e x t o .- A C T A S - Las ac-  
13 tas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móvi-  
14 les escritas a máquina, en el anverso y reverso, que  
15 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesi-  
16 va, firmadas por el Presidente Ejecutivo y Secreta-  
17 rio y rubricadas una por una por el Secretario .- -

18 C A P I T U L O C U A R T O .- D E L A  
19 A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E -  
20 S E N T A C I O N D E L A S O C I E -  
21 D A D .- Artículo Décimo Sép-

22 t i m o .- A D M I N I S T R A C I O N Y R E  
23 P R E S E N T A C I O N .- La Sociedad se administra  
24 por un Directorio, por un Presidente Ejecutivo y por  
25 un Vicepresidente .- La Sociedad se representa judr-  
26 cial y extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo.

27 S E C C I O N P R I M E R A .- D E L D I -  
28 R E C T O R I O .- Artículo Décimo



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito Ecuador

1 O c t a v o . - C O M P O S I C I O N . - El Directorio  
2 rio está compuesto por el Presidente Ejecutivo, el  
3 Vicepresidente y cinco vocales principales, designa-  
4 dos por la Junta General .- Además, está compuesto  
5 por seis vocales suplentes .- El Vicepresidente y ca-  
6 da uno de los vocales principales tendrá su respecti-  
7 vo suplente .- Los vocales suplentes podrán actuar y  
8 tendrán derecho a voto, únicamente cuando se encuen-  
9 tren reemplazando a los principales .- El vocal su-  
10 plente del Vicepresidente lo reemplazará únicamente  
11 en su calidad de vocal del Directorio, más no en el  
12 ejercicio de la Vicepresidencia . Los miembros del  
13 Directorio podrán ser o no accionistas .- Los miem-  
14 bros del Directorio podrán desempeñar la dirección o  
15 subdirección de uno o más de los órganos periodísti-  
16 cos de la compañía .- A r t í c u l o D é c i -  
17 m o N o v e n o . P R E S I D E N C I A Y  
18 S E C R E T A R I A .- El Directorio será presidido  
19 por el Presidente Ejecutivo y, en su ausencia, por  
20 él Vicepresidente .- Actuará como Secretario, en el  
21 caso de no haberse nombrado Secretario titular de la  
22 compañía, la persona que el Directorio designe .- -  
23 A r t í c u l o V i g é s i m o - R E U N I O -  
24 N E S Y C O N V O C A T O R I A S .- El Di-  
25 rectorio se reunirá ordinaria y periódicamente, en  
26 las fechas en que el mismo Directorio determine .- El  
27 Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo con-  
28 voque el Presidente Ejecutivo o cuatro de sus miembros

o, cuando estando presentes sus siete miembros con

voto, decidieren constituirse en sesión .- Artículo

Artículo Vigésimo Primero .-

QUORUM .- El Directorio sesionará válidamente

con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros

principales o de sus respectivos suplentes .- Artículo

Artículo Vigésimo Segundo .-

MAYORÍA .- Las resoluciones del Directorio, se

tomarán por mayoría de votos .- El Presidente Ejecutivo

titular, o quien haga sus veces, en caso de em-

pate, tendrá voto dirimente .- Artículo

Artículo Vigésimo Tercero .- RESOLU-

CIONES ESCRITAS .- Serán válidas las

resoluciones aceptadas por todos los Directores, que

consten de un documento firmado por todos ellos, aun-

que no se hubiera celebrado una sesión formal .- Cada

uno de los Directores podrá firmar una copia sepa-

rada del mismo documento .- Copias firmadas de estos

documentos serán archivadas en los expedientes de las

sesiones del Directorio .- Artículo Vigésimo

Artículo Vigésimo Cuarto .- ATRIBUCIONES

.- Corresponde al Directorio :- a) .- Esta-

blecer la política general de la compañía y señalar

la orientación y política del Diario "El Comercio" y

de sus otras publicaciones y órganos de información

b) .- Autorizar al Presidente Ejecutivo para cual-

quier decisión, acto o contrato que implique cambio

de la política de la compañía; dentro de su objetivo



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito, Ecuador

1 social; c ) .- Dictar los reglamentos administrati-  
2 vos internos de la compañía, inclusive su propio re-  
3 glamento y definir las atribuciones de los diversos  
4 administradores y funcionarios, en caso de conflicto  
5 de atribuciones; d ) .- Disponer el establecimiento  
6 y supresión de sucursales, agencias o servicios, fi-  
7 jar su capital y nombrar a sus representantes, e ) .-  
8 Nombrar y remover al Director y Subdirectores del Dia-  
9 rio "El Comercio", fijar sus retribuciones y señalar  
10 sus facultades y deberes; f ) .- Nombrar y remover  
11 a los Directores y Subdirectores de los medios de comu-  
12 nicación colectiva de la compañía, al Auditor Inter-  
13 no y Secretario, fijar sus retribuciones y señalar  
14 sus facultades y deberes; g ) .- Aprobar el presu-  
15 puesto y el plan general de actividades de la Compa-  
16 ñía, a base de proyectos que deberá ser presentados  
17 por el Presidente Ejecutivo; h ) .- Presentar anual-  
18 mente un informe de actividades a la Junta General de  
19 Accionistas; i ) .- Autorizar al Presidente Ejecuti-  
20 vo para otorgar fianzas o garantías en representación  
21 de la Compañía; o para suscribir con terceras perso-  
22 nas en obligaciones adquiridas por éstas .- El Presi-  
23 dente Ejecutivo no requerirá autorización del Directo-  
24 rio para otorgar las garantías que fueren necesarias  
25 para el retiro de mercaderías de la Aduana o para ase-  
26 gurar el interés fiscal en juicios en que la compañía  
27 sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal;  
28 j ) .- Autorizar al Presidente Ejecutivo para firmar

1 contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del

2 límite que será fijado periódicamente por el mismo Di-

3 rectorio, así como para enajenar, gravar o limitar

4 el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía,

5 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de

6 la Ley de Compañías, k ) .- Autorizar al Presidente

7 Ejecutivo para que, a nombre de la compañía invierta

8 en la adquisición de acciones, participaciones o de-

9 rechos de otras compañías; l ) .- Interpretar los

10 Estatutos Sociales de modo obligatorio, en receso de

11 la Junta General, sin efecto retroactivo, con la o-

12 bligación de someter dicha interpretación a la aproba-

13 ción de la próxima Junta General; m ) .- Cumplir con

14 todos los demás deberes y ejercer todas las demás a-

15 tribuciones que le correspondan según la Ley, los pre-

16 sentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de

17 la Junta General .- S E C C I O N S E G U N D A .-

18 D E L P R E S I D E N T E E J E C U T I V O .-

19 A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o .-

20 A T R I B U C I O N E S .- El Presidente Ejecutivo se-

21 rá nombrado por la Junta General de Accionistas y ten-

22 drá los siguientes deberes y atribuciones :- a ) .-

23 Convocar y presidir la Junta y las sesiones del Direc-

24 torio y suscribir las actas correspondientes; b ) .-

25 Firmar los títulos y certificados de acciones; c ) .-

26 Representar a la compañía, legal, judicial y extra-

27 judicialmente, y administrar la compañía, sujetando

28 a los requisitos y limitaciones que le imponen la



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO

Quito Ecuador

1 Ley y los presentes Estatutos; d ) .- Dirigir e in-  
2 tervenir en todos los negocios y operaciones de la -  
3 Compañía con los requisitos señalados en los Estatu-  
4 tos; e ) .- Abrir cuentas corrientes bancarias y gi-  
5 rar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valo-  
6 res negociables, cheques y órdenes de pago, a nom-  
7 bre y por cuenta de la Compañía; f ) .- Firmar con-  
8 tratos o contratar préstamos, debiendo obtener auto-  
9 rización, que sea necesaria, de conformidad con el Artí-  
10 culo Vigésimo cuarto, literal j), sin perjuicio de  
11 lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compa-  
12 ñías; g ) .- Comprar, vender o hipotecar inmuebles  
13 y, en general, intervenir en todo acto o contrato  
14 relativo a esta clase de bienes que implique transfe-  
15 rencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa au-  
16 torización del Directorio; h ) .- Invertir, a nom-  
17 bre de la Compañía, en acciones, participaciones o  
18 derechos de otras compañías, previa autorización del  
19 Directorio; i ) .- Conferir poderes generales, ob-  
20 servando lo dispuesto en el Artículo Octavo, literal  
21 f) de los Estatutos; j ) .- Contratar a los trabaja-  
22 dores de la compañía y dar por terminados sus contra-  
23 tos cuando fuere conveniente para los intereses socia-  
24 les, ciñéndose a lo que dispone la Ley .- Fijar las  
25 cauciones, de crearlas necesarias, y aceptarlas de  
26 empleados que manejen fondos o valores; k ) .- Tener  
27 bajo su responsabilidad todos los bienes de la socie-  
28 dad y supervigilar la contabilidad y archivos de la

1 sociedad; l ) .- Llevar los libros de actas de ac-  
2 ciones y accionistas y el libro talonario de acciones;  
3 m ) .- Presentar anualmente a la Junta General y al  
4 Directorio, un informe sobre los negocios sociales,  
5 incluyendo cuentas, balances y más documentos perti-  
6 nentes; n ) .- Presentar mensualmente un balance de  
7 comprobación al Comisario y entregarle, además, anual-  
8 mente y con la debida anticipación a la fecha de la  
9 reunión de la Junta General, un ejemplar del balance  
10 general, del estado de pérdidas y ganancias y sus a-  
11 nexos, y de su informe; o ) .- Elaborar el presu-  
12 puesto anual y el plan general de actividades de la  
13 Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio;  
14 p ) .- Cumplir las resoluciones de la Junta General  
15 y del Directorio; q ) .- En general, tendrá todas  
16 las facultades necesarias para el buen manejo y admi-  
17 nistración de la Compañía y todas las atribuciones y  
18 deberes determinados en la Ley para los administrado-  
19 res y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro -  
20 funcionario u organismo .- A r t í c u l o V I -  
21 g é s i m o S e x t o .- R E S P O N S A B I -  
22 L I D A D .- El Presidente Ejecutivo estará sujeto  
23 a la supervisión del Directorio, y en caso de que  
24 realizare un acto o celebrare un contrato sin las au-  
25 torizaciones previstas en los artículos precedentes,  
26 o a pesar de haberle manifestado su oposición al mis-  
27 mo tal acto o contrato obligará a la Compañía fren-  
28 te a terceros, de conformidad con el Artículo doce



NOTARIA  
 VIGESIMA OCTAVA  
 Dr Juan del Pozo  
 NOTARIO  
 ABOGADO  
 Quito Ecuador

1 de la Ley de Compañías; pero el Presidente Ejecutivo  
 2 será personalmente responsable para con la Compañía  
 3 por los perjuicios que tal acto o contrato causare -  
 4 SECCION TERCERA.- DEL VI-  
 5 CEPRESIDENTE.- Artículo Vi-  
 6 gésimo Séptimo.- ATRIBUCIO-  
 7 NES.- El Vicepresidente de la Compañía será elegi-  
 8 do por la Junta General de Accionistas y reemplazará  
 9 al Presidente Ejecutivo, con todos sus deberes y atri-  
 10 buciones en caso de falta o ausencia o impedimento.-  
 11 SECCION CUARTA.- DEL SE-  
 12 CRETARIO Y OTROS FUNCIO-  
 13 NARIOS.- Artículo Vigésimo  
 14 Octavo.- SECRETARIO - El Directorio  
 15 podrá designar al Secretario de la Compañía, quien  
 16 deberá actuar como tal en las Juntas Generales de Ac-  
 17 cionistas y en las sesiones del Directorio, cuidará  
 18 que se lleven correctamente los libros de la compañía,  
 19 sin perjuicio de las atribuciones que al respecto co-  
 20 rresponden al Presidente Ejecutivo de conformidad con  
 21 la Ley, certificará de todos los actos y resolucio-  
 22 nes internas de la compañía, así como de las autori-  
 23 zaciones que se hubieren dado a los representantes le-  
 24 gales para determinados negocios, actos o contratos,  
 25 cuando estas autorizaciones fueren necesarias y, en  
 26 general, realizará todas las funciones que normalmen-  
 27 te corresponden a un Secretario.- Artículo  
 28 -Vigésimo Noveno.- OTROS FUN-

21

1. C I O N A R I O S .- El Directorio podrá nombrar o-  
2. de régimen interno/  
3. tros funcionarios/que considere necesarios para la -  
4. buena marcha de la sociedad .- S E C C I O N - -  
5. Q U I N T A .- D I S P O S I C I O N E S C O -  
6. M U N E S .- A r t í c u l o T r i g é s i m o .-  
7. P E R I O D O S .- El Presidente Ejecutivo, el Vice  
8. presidente, los Directores, y los Comisarios de la  
9. Compañía, podrán ser o no accionistas de ésta y se-  
10. rán elegidos por períodos de dos años, debiendo sin  
11. embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamen-  
12. te reemplazados .- Al término del período podrán ser  
13. reelegidos por otro nuevo y así sucesivamente .- El  
14. Directorio podrá confiar uno o más cargos a la misma  
15. persona, siempre que estos cargos sean compatibles.-  
16. A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e  
17. r o .- S U B R O G A C I O N E S .- En caso de au-  
18. sencia o impedimento del Presidente Ejecutivo lo reem-  
19. plazará el Vicepresidente, y en ausencia de éste úl-  
20. timo, el funcionario que designe el Directorio, con  
21. todos sus deberes y atribuciones .- C A P I T U L O  
22. Q U I N T O .- D E L E J E R C I C I O E -  
23. C O N O M Í C O , B E N E F I C I O S , R E -  
24. S E R V A S , F I S C A L I Z A C I O N Y  
25. L I Q U I D A C I O N .- A r t í c u l o T r i -  
26. g é s i m o S e g u n d o .- E J E R C I C I O  
27. E C O N O M I C O .- El ejercicio económico de la So-  
28. ciedad terminará el treinta y uno de diciembre de ca-  
da año :- A r t í c u l o T r i g é s i m o -



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito Ecuador

1 Tercero.- FONDO DE RESER-  
2 VA Y UTILIDADES.- La formación  
3 del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades  
4 serán cumplidos por la Junta General, a recomendación  
5 del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto por la  
6 Ley.- Como todas las acciones de la sociedad son or-  
7 dinarias y no existen preferidas, los beneficios re-  
8 partidos a cada accionista estarán en proporción di-  
9 recta al valor pagado de sus acciones.- Artícu-  
10 lo Trigésimo Cuarto.- CO-  
11 MISARIOS.- La Junta General designará dos Co-  
12 misarios principales y dos suplentes, los cuales ten-  
13 drán los deberes, atribuciones y responsabilidades  
14 señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta  
15 General.- Artículo Trigésimo  
16 Quinto - LIQUIDADOR.- En caso de di-  
17 solución y liquidación de la Compañía, no habiendo  
18 oposición de los accionistas, el Presidente asumirá  
19 las funciones de liquidador.- Más, de haber oposi-  
20 ción a ello, se elegirá al liquidador en Junta Gene-  
21 ral Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las fa-  
22 cultades especiales.- Certificamos que la presente  
23 reforma y codificación de estatutos de la Compañía A-  
24 nonimá El Comercio fue discutida y aprobada por la -  
25 Junta General de Accionistas de quince de enero de mil  
26 novecientos ochenta y siete y consta como anexo el ac-  
27 ta de dicha Junta General.- Firmado ).- Señora Gua-  
28 dalupe Mantilla de Acquaviva.- Presidenta.- Firma-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

do, ) .- Licenciado Marco López .- Secretario Ad-  
hoc .- Usted, señor Notario, se servirá agregar to-  
das las demás cláusulas de estilo para la plena vali-  
dez de este contrato .- Firmado ) .- Doctor José Ma-  
ría Rumazo Arcos .- Abogado .- Portador de la Matrí-  
cula de Afiliación Profesional del Colegio de Abogados  
de la ciudad de San Francisco de Quito, signada con  
el número ochocientos ochenta y seis, el mismo que  
suscribe la presente minuta de reforma y codificación  
de estatutos sociales, que queda ya transcrita" .- -  
Hasta aquí, la minuta, que queda elevada a escritura  
pública, con todo el valor legal, y que el otorgan-  
te la acepta y la confirma en todo su contenido .- Pa-  
ra la celebración de la presente escritura pública,  
se observaron todos los preceptos legales que son del  
caso; y, leída que le fue íntegramente la misma al  
compareciente, por mí el Notario, aquél se ratifi-  
ca en todas y cada una de sus partes y, para constan-  
cia, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo  
cual, doy fe .- Firmado ) .- Señora Guadalupe Man-  
tilla de Acquaviva .- Portadora de la Cédula de Iden-  
tidad, signada con el número diez y siete cero tres-  
cientos veinte y siete mil quinientos veinte y cuatro  
seis; y, de la Cédula de Control Tributario, signa-  
da con el número cero un mil cuatrocientos noventa y  
cinco .- El Notario .- Firmado ) .- Doctor Juan del  
Pozo Castrillón" .- Se agregan a continuación, todos  
los documentos habilitantes correspondientes que son

12

# EL COMERCIO

QUITO ECUADOR

13

Quito, a los 16 de Abril de 1985

Señora  
Guadalupe M. de Acquaviva  
Ciudad. -

De mis consideraciones

La Junta General de C.A. El Comercio S.A. en su sesión de Marzo 27 de 1985, decidió elegirla a U<sup>a</sup> Presidente de la Compañía, por el periodo estatutario de dos años, en reemplazo del Dr. José María Andújar.

Sus facultades están enumeradas en el Artículo Veintésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía otorgados mediante escritura pública ante el Notario 2<sup>o</sup> de Quito el 2 de Diciembre de 1981, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 7 de Enero de 1982

Corresponde a U<sup>a</sup> ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, actuando conjunta o separadamente con el Gerente General y, sustituirlo en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, en este último caso, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario 2<sup>o</sup> de Quito el 20 de Diciembre de 1982, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de Enero de 1983

U<sup>a</sup> se servirá aceptar la designación de Presidente al pie de la presente.

Muy atentamente

*E. L. López de Sola*  
Evelyn López de Sola

SECRETARÍA AD-ROC

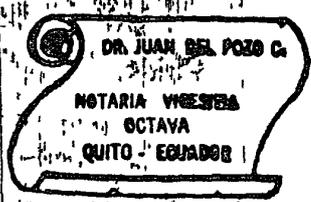
Acepto la designación anterior

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el 1371 del Registro de Instrumentos Públicos 16 Quito a 8 de abril 1985

REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS  
EL ALFONSO  
*[Signature]*

RAZON DE PROTOCOLIZACION - A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Octava de este Cantón, actualmente a mi cargo, en una foja útil y en esta fecha, el nombramiento que antecede. - Quito, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco. - El Notario. - Firmado). - Doctor Juan del Pozo Castellón - ( " continuación se encuentra impreso un sello )" -

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello, confiero la presente copia certificada, sellada y firmada en Quito, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete.



EL NOTARIO,

*[Signature]*

**Dr. JUAN DEL POZO C.  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR**

EXTRACTO DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA C A EL COMERCIO

En Quito, hoy día jueves quince de enero de mil novecientos ochenta y siete, a las once horas cincuenta minutos, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Panamericana Sur, Km 41/2, San Bartolo, Quito, se reúnen los accionistas que constan en la lista de asistentes que forma parte del expediente de esta acta

La señora Guadalupe Mantilla de Acquaviva declara que han asistido el 90.63% de accionistas. La Sala elige Secretario al Lcdo Marco López, y se declara un receso hasta que terminen de inscribirse los señores accionistas, y se verifique nuevamente el quórum

Se reinstala la sesión siendo las 12h00, se verifica el quórum y es del 92.68%. La señora Presidenta da la bienvenida a los señores accionistas y al Delegado de la Superintendencia de Compañías, Dr. Ernesto Andrade, así como a los señores Comisarios de la Compañía, señores Bolívar Fiallo y Marcelo Bermudez. Inmediatamente por Secretaría se procede a leer la Convocatoria publicada en el Diario El Comercio, el día 6 de enero de 1987, en la sección "C", página 2 y cuyo texto es parte integrante del expediente de la presente Junta. Igualmente, se da lectura, por parte de Secretaría, a las cartas enviadas a los señores Comisarios, que han sido firmadas por ellos en

# EL COMERCIO

QUITO ECUADOR

señal de recepción, las mismas que forman parte del expediente de esta Junta

A continuación, la señora Presidenta da lectura al Oficio SC-DGDS-87-014-00310 del 14 de enero de 1987, mediante el cual la señora Superintendente de Compañías delega al Dr Andrade V para que asista a la presente Junta. Igualmente esta comunicación forma parte del expediente de esta reunión

La señora presidenta solicita a Secretaría se de lectura al primer punto de la Convocatoria y manifiesta que luego puede intervenir la señora Cristina Mantilla. Secretaría da lectura al punto de la convocatoria cual es "Punto Unico" Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía".

Con el pronunciamiento favorable de más del 50% queda diferida para el día 19 de enero de 1987 a las 11h00 para reinstalar la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas

Se reinstala la sesión a las 11h45 del día lunes 19 de enero de 1987, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Panamericana Sur, km 4 1/2 San Bartolo, Quito, con la presencia de los accionistas que constan en la lista de asistentes que forma parte del expediente de esta Acta. Habiéndose establecido un quórum del 74 50% para la instalación, se declara un receso mientras terminan de inscribirse los accionistas que están recién ingresando

14

# EL COMERCIO

QUITO ECUADOR

15

A las 12h05 se reinicia la sesión, solicitando la señora Presidenta a los señores accionistas que hagan alguna observación sobre el punto que se va a tratar, según la convocatoria de la presente Junta, que es la Reforma de los Estatutos y Codificación de los mismos

Se da la palabra al Dr Borrero, quien realiza varias observaciones a las reformas de los Estatutos, que son las siguientes

- En cuanto al ARTICULO PRIMERO, en relación al nombre el nombre actual de la compañía es Compañía Anónima El Comercio S.A. debiendo eliminarse el S A, para guardar concordancia con lo que señala con Compañía Anónima

- ARTICULO VIGESIMO CUARTO literal f) por cuanto las últimas reformas a la Ley de Compañías señalan que los AUDITORES EXTERNOS deben ser elegidos por la Junta General de Accionistas, debe añadirse la palabra "INTERNO", debiendo quedar "AUDITOR INTERNO",

- En el ARTICULO VIGESIMO QUINTO, literal f), hay que hacer una modificación, porque el Artículo Vigésimo Tercero no tiene literales, de tal manera que debería leerse ARTICULO VIGESIMO CUARTO literal j),



# EL COMERCIO

QUITO ECUADOR

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO, en cuanto a las atribuciones del Vicepresidente, el artículo debería leer de la siguiente forma  
"El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y reemplazará al presidente Ejecutivo en todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento"

Con estos cambios en los Estatutos, el Dr Borrero solicita que se pase a votación y a aprobación de las reformas

Toma la palabra la señora Presidenta para manifestar que pone a consideración de los accionistas la moción del Dr Borrero, la moción es aprobada por la mayoría de asistentes con la excepción de la señora Cristina Mantilla y el Dr José Thome (el detalle de votación se adjunta como parte integral de esta Acta), por lo que quedan aprobadas las reformas con las modificaciones propuestas por el Dr Borrero.

La Presidenta ordena se tome votación y se comprueba que toda la sala se une a la moción, con excepción de la señora Cristina Mantilla y del Dr. Thome, por lo tanto, la votación es a favor de los Estatutos presentados con sus reformas.

Se hace constar que los señores Comisarios presentes, no toman parte en esta votación por prohibirles la Ley

15

# EL COMERCIO

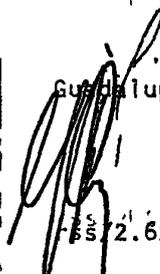
16

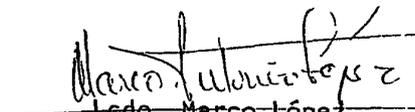
A petición del Dr José Thome, <sup>QUITO ECUADOR</sup> se da lectura a los resultados de la votación, que es la siguiente "Asistentes en número de acciones 46'779.883 que es el 100% de los presentes, votos a favor 29'006'917 que corresponde al 62.01% de los asistentes, votos en contra 17'772.966 que representa el 37.99% de los presentes. El detalle de esta votación se adjunta como parte integral de esta Acta

Toma la palabra el Dr Fernando Acosta y mociona -que se falculte al representante legal de la CA El Comercio, a elevar a escritura pública la reforma de Estatutos, que ha sido aprobado por esta Junta y a cumplir con todos los requisitos legales para ello. Moción que es aprobada por la mayoría, cuya votación se adjunta en forma detallada y separada, formando parte integral de esta Acta

La señora Presidenta pide dejar constancia en Actas su agradecimiento al Dr Ernesto Andrade, por haber estado presente durante las largas deliberaciones, y a la paciencia de los señores Accionistas presentes y que habiéndose aprobado el Acta se puede levantar la Sesión

Habiéndose considerado, resuelto y aprobado por mayoría, el punto único de la Convocatoria para esta Junta General Extraordinaria, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos del día diecinueve de enero de 1987

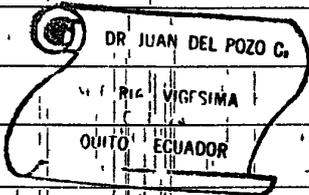
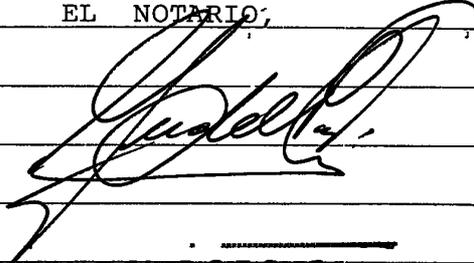
  
Guadalupe Mantilla de Acquaviva  
Presidenta

  
Ledo Marco López  
Secretario Ad-hoc

2.62123 3

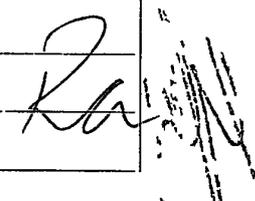
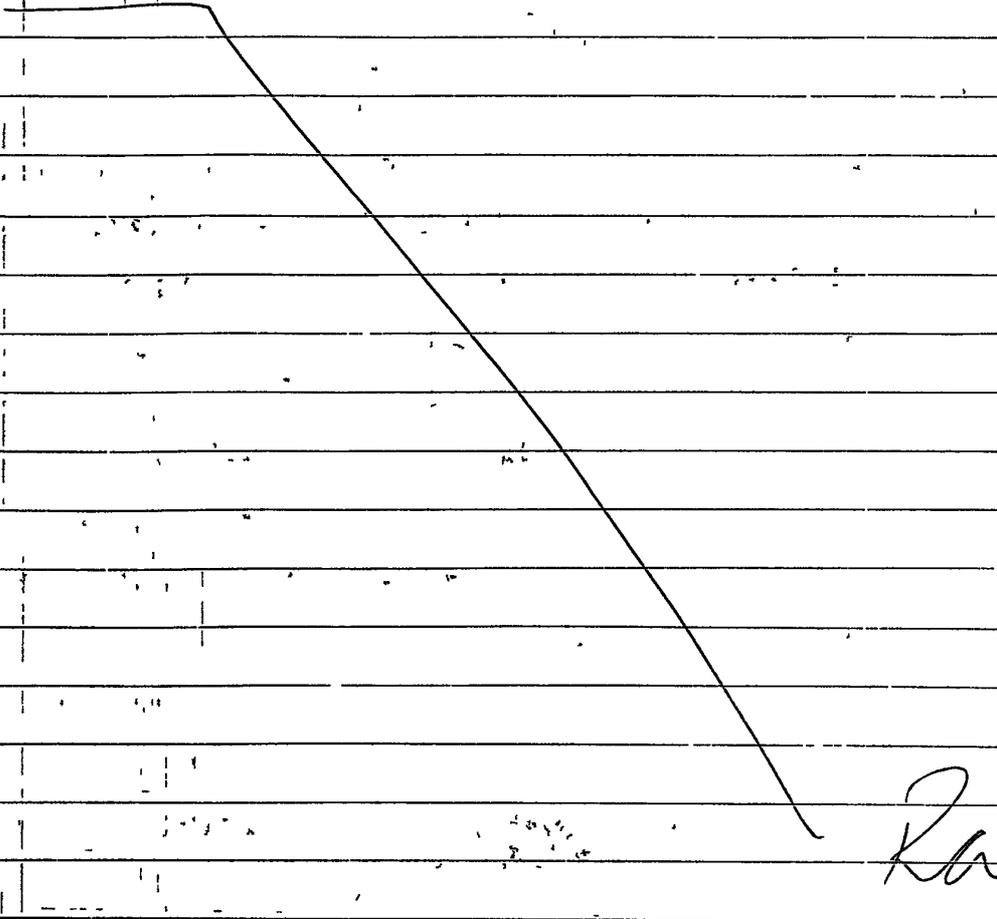
1 Se otorgó ante mí; y en fe de ello,  
2 confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en  
3 Quito, a trece de febrero de mil novecientos ochenta  
4 y siete .-

5 EL NOTARIO,



6  
7  
8 **Dr. JUAN DEL POZO C**  
9 **NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
10 **QUITO : ECUADOR**  
11

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28





NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

D. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito, Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON :- Tomé nota al margen de la escritura Matriz de  
Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de  
la Compañía Anónima El Comercio, de fecha trece de  
febrero de mil novecientos ochenta y siete, de la Re-  
solución de fecha once de marzo de mil novecientos o-  
chenta y siete, por la cual se aprueba en todas sus  
partes la mencionada escritura pública .- Quito, a  
once de marzo de mil novecientos ochenta y siete .-

EL NOTARIO,

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de la Escri-  
tura de Constitución de la Compañía "COMPANIA ANONIMA  
EL COMERCIO" celebrada ante el Notario Doctor Olmedo  
del Pozo el 20 de diciembre de 1952, cuyo archivo se  
encuentra a mi cargo; de conformidad con lo ordenado  
por el Señor Intendente de Compañías de Quito en su  
Resolución N° 87.1.1.1.00350 de fecha 11 de marzo de  
1987.- Quito, a doce de marzo de mil novecientos o-  
chenta y siete.-

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines  
CALLE CALLES  
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número trescientos cincuenta de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, de 11 de marzo de 1987, bajo el número 32 del Registro Industrial, tomo 19.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 9 de 16 de enero de 1953, a fs. 5 - del Registro Mercantil, tomo 88.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de "C.A. EL COMERCIO", otorgada el 13 de febrero de 1987, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2423.- Quito, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*  
D. C. *[Handwritten]*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

